FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA unir

ACUERDO No. 009 DE 2018

(5 de septiembre)

"Por el cual se aprueba la creación del programa de Administración de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas."

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA – UNIR

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia se establece el principio de la autonomía universitaria.

Que la Ley 30 de 1992 señala como uno de los objetivos de la Educación Superior prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que mediante Decreto No.1075 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación), el Ministerio de Educación Nacional reglamentó la oferta y desarrollo de los programas académicos de educación superior y el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008.

Que la Educación Superior debe promover la unidad nacional, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que: *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional*".

Que los Estatutos de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja, en su Artículo 26, literal e), establecen como atribución del Consejo Superior: *"Crear, modificar, suspender o suprimir programas académicos*".

Que el Consejo Superior en su sesión ordinaria del 4 de septiembre de 201 y en ejercicio de sus facultades estatutarias, estudió y aprobó la propuesta presentada por el presidente del Consejo Superior, en la que se recomienda, una vez realizados los estudios de factibilidad respectivos, la creación del programa académico de Pregrado en Administración de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA unir

ACUERDO No. 009 DE 2018

(5 de septiembre)

"Por el cual se aprueba la creación del programa de Administración de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas."

Que el Consejo Superior consideró y aprobó la propuesta para crear el programa académico de Pregrado en Administración de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual estará adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la creación del siguiente programa académico de Pregrado:

Denominación:	Administración de la Seguridad y Salud en el Trabajo
Título que otorga:	Profesional en Administración de la Seguridad y Salud en el Trabajo
Metodología:	Virtual
Créditos académicos:	145
Semestres:	9

ARTICULO SEGUNDO: El Presidente del Consejo Superior en su calidad de Representante Legal de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja-UNIR, adelantará ante el Ministerio de Educación Nacional, los trámites legales necesarios para obtener el correspondiente Registro Calificado del programa, así como su inclusión en los sistemas de información, según corresponda.

ARTICULO TERCERO: El programa de Pregrado en Administración de la Seguridad y Salud en el Trabajo, autorizado en el presente Acuerdo, se ofrecerá tan pronto se obtenga el registro calificado respectivo.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

HERNAN JAVIER PULIDO CARDOZO
Presidente

GLORIA STELLA MELO RODRIGUEZ
secretaria